

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 73

SERIE 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN LOS CASOS CONSOLIDADOS RADONIC CORPORATION V. CONSTRUCTORES GILMAR, MUNICIPIO DE GUAYNABO Y READY WINDOWS, INC. V. RADONIC CORPORATION, CONST. GILMAR, MUNICIPIO DE GUAYNABO (DKCD2001-0240 y DKCD2002-0780 RESPECTIVAMENTE), TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN EN SAN JUAN; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO: Las demandas de referencia envuelven dos reclamaciones en cobro de dinero por la prestación de mano de obra y materiales de construcción para el Proyecto Museo del Deporte de Puerto Rico.

POR CUANTO: En el caso DKCD2001-0240, Radonic Corporation reclama que Constructores Gilmar, contratista general para el Proyecto Museo del Deporte de Puerto Rico contratado por el Municipio de Guaynabo, le subcontrató para llevar a cabo ciertas labores en dicho proyecto y que se le adeudaba una cantidad por concepto de dichas labores. Se incluyó al Municipio de Guaynabo en la reclamación como dueño del proyecto.

POR CUANTO: Por su parte, Ready Windows, Inc. fue subcontratado a su vez por Radonic Corporation para completar unos trabajos también relacionados con dicho proyecto. Ready Windows hace la reclamación contra Radonic Corporation por ser quien le contrata; e incluye Constructores Gilmar como contratista general y al Municipio de Guaynabo como dueño de la obra.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo por conducto de su Departamento de Finanzas reconoce que a Constructores Gilmar se le adeuda la cantidad de \$134,511.95 por concepto de retenido del proyecto.

POR CUANTO: Luego de conversaciones entre todas las partes concernidas, se redactó un "Acuerdo Transaccional de Pago y Relevo".

POR CUANTO: Bajo los términos de dicho acuerdo, el Municipio de Guaynabo liquidará la cantidad \$134,511.95 que mantenía de Constructores Gilmar por concepto de retenido. Constructores Gilmar procederá entonces a hacer el pago por concepto de

transacción por la cantidad total de \$60,000, los cuales se dividen según se dispone en el acuerdo antes mencionado.

POR CUANTO: Mediante el acuerdo, el Municipio de Guaynabo no estará pagando una cantidad adicional a la que ya se adeudaba a Constructores Gilmar por concepto del retenido del Proyecto Museo del Deporte.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tampoco estará fungiendo como agente de pago para Constructores Gilmar de la transacción entre dicha parte y los demandantes en el caso.

POR CUANTO: Este acuerdo tiene el propósito de poner fin a la litigación de los casos **DKCD2001-0240** y **DKCD2002-0780** respectivamente, sin la imposición de costas ni honorarios de abogado a pagarse por el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, existe una probabilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad, honorarios de abogado e intereses; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante sentencia adversa al Municipio de no firmarse a este acuerdo.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2005.**

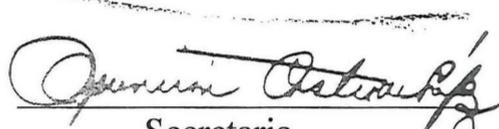
SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir los casos consolidados Radonic Corporation v. Constructores Gilmar, Municipio de Guaynabo y Ready Windows, Inc. v. Radonic Corporation, Constructores Gilmar, Municipio de Guaynabo (DKCD2001-0240 y DKCD2002-0780 RESPECTIVAMENTE) mediante el pago de la cantidad de \$134,511.95 a Constructores Gilmar en concepto de liquidación del retenido del Proyecto Museo del Deporte bajo los términos y condiciones del "Acuerdo Transaccional de Pago y Relevo", el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.:

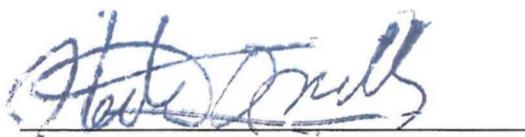
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero
Juan Berríos Arce
Aida M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"